

Apertura de Expediente: CL.O-122-25

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas / Sr. Luis Eduardo Soares Da Silva

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2025

Partido: Botafogo (BRA) vs. Estudiantes (ARG)

Fecha de Partido: 14 de mayo de 2025

Árbitro: Benitez Mareco, Juan Gabriel (Paraguay)

Delegado: Astorga Gutierrez, Rodrigo Miguel (Chile)

19 de mayo de 2025

I. HECHOS:

1. En fecha 14 de mayo de 2025 se disputó el partido entre los equipos de Botafogo (BRA) vs. Estudiantes (ARG), en el estadio "Olímpico Nilton Santos" de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco de la Fecha 5 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2025.
2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "4- Otros puntos
Incidentes/Observaciones:
En el minuto 22 primer tiempo, desde el sector de la torcida de Botafogo se hicieron detonar bombas de ruido (oeste inferior). Lo mismo al finalizar el partido nuevamente se hicieron detonaciones mientras la hinchada local abandonaba el estadio en el sector norte. A los 53 se encendieron bengalas en la tribuna este alta de la hinchada de Botafogo."
 - "4- Otros puntos
Incidentes/Observaciones:
Se me informó por parte de la CVM que una de las vallas publicitarias de AMSTEL situada en el arco sur del estadio fue averiada por el jugador de Botafogo número 66 (Cuiabano), en el minuto 56."
3. Asimismo, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "6. Reporte de Incidentes
Pirotecnia: Sí
Observaciones:
2 bombas de estruendo detonadas por aficionados locales ubicados en el sector oeste inferior al min. 22, fue identificado y retirado por la policía.
Posteriormente Desde el min. 53 luego del gol local se activaron 5 bengalas de manera continua en diferentes momentos en la tribuna este alta.
Al finalizar el partido se detonó una bomba de estruendo en el sector norte mientras se retiraban hinchas locales."
4. Finalmente, el Commercial Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "OTROS ASUNTOS PARA REPORTAR - Incumplimiento del Manual de Clubes
O jogador do Botafogo, camisa 66, no minuto 56, danificou propositalmente as placas 34 e 35 da Amstel."

5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y el jugador LUIS EDUARDO SOARES DA SILVA con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.
6. Se adjunta como pruebas los documentos “*Prueba 1. Pirotecnica*”, “*Prueba 2. Pirotecnica*”, “*Prueba 3. Pirotecnica*” y “*Prueba 4. Daños a valla Amstel*”, así como el presupuesto de reposición de las vallas dañadas.

II. INFRACCIONES:

7. Se imputa al club, BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS, la supuesta infracción al siguiente artículo:
 - Artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.
8. Se imputa al jugador, LUIS EDUARDO SOARES DA SILVA, la supuesta infracción al siguiente artículo:
 - Artículo 11.2 literal q) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

9. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y el jugador LUIS EDUARDO SOARES DA SILVA por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 26 de mayo de 2025, para que los expedientados formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estimen convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.